



**D. JUAN JOSE PORCAR PORCAR**, con DNI nº22613235 A, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza y **DÑA. PILAR NAVAZ SANCHEZ**, con DNI Nº 17199908 W, en su calidad de **Secretaria Autónoma del Sindicato de Enfermería SATSE, como representantes de la Mesa de la Profesión Enfermera en Aragón**, comparecen y **DICEN:**

I.- Que, ante la inminente campaña de vacunación antigripal y en relación con el RD 954/2015, de 23 de octubre por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, la Mesa de la Profesión Enfermera, pone de manifiesto que en ese contexto se debe recordar que:

**PRIMERO** - Tras la entrada en vigor del RD 954/2015, de 23 de octubre por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, se prohíbe al profesional de enfermería aplicar medicamentos sujetos a prescripción médica sin -siempre y en todo caso- el previo y preceptivo diagnóstico y prescripción debidamente formalizados por el médico.

**SEGUNDO**- La vacuna antigripal es un medicamento de uso humano de prescripción médica clasificado por la Agencia Española del Medicamento y en base al artículo 2 del RDL 1/2015 de 24 de julio, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

**TERCERO**- En la Instrucción de la Dirección General de Salud Pública, para la vacunación frente a la gripe en los centros sanitarios públicos de Aragón durante la temporada 2016/2017 no se especifica claramente lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 954/2015, lo que sitúa a los profesionales en una situación de inseguridad jurídica.



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE  
ENFERMERÍA DE ZARAGOZA



**CUARTO-** Que a fin de evitar que ese estado de inseguridad jurídica se reproduzca en el próximo e inminente contexto, así como en sucesivas campañas de vacunación, en la representación que ostentan por medio del presente escrito vienen a **SOLICITAR**

1.- Que se indique por escrito y de forma expresa y clara, mediante una instrucción concreta, cómo deben de actuar los profesionales de enfermería ante la solicitud de un usuario que asista a la consulta de enfermería para ser vacunado sin contar con el preceptivo diagnóstico y prescripción médica.

2.- Que, en su caso, de dictarse instrucciones obligando a los enfermeros a administrar la vacuna, sin el debido diagnóstico y prescripción por parte del médico, se asegure que en caso de un eventual daño, el seguro de responsabilidad civil que el Servicio Aragonés de Salud tiene suscrito como empleador para el personal a su servicio, garantice la cobertura por cualquier responsabilidad que se derive de dicha actuación.

En Zaragoza a 17 de octubre de 2016.

Fdo. **Juan Jose Porcar Porcar**  
Presidente Colegio Enfermería Zaragoza

Fdo. **Pilar Navaz Sanchez**  
Secretaria Autonómica SATSE

**DIRECTOR RECURSOS HUMANOS  
SERVICIO ARAGONES DE SALUD**